

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 131-2022-C/MPP

Puno, 05 de agosto de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 04 de agosto de 2022, el Dictamen N° 05-2022-CODUyT, referido al proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXIÓN URBANA DE LA "ASOCIACIÓN LAS LOMAS DEL BARRIO LLAVINI", sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

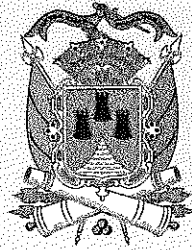
Que, en amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción a la Constitución Política y al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que es competencia de los gobiernos locales, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; concordante con el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley 27972, que norma las funciones de las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 328-2012-MPP, se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno 2012-2022, siendo ampliado su vigencia por un periodo adicional de dos (2) años, a través de la Ordenanza Municipal N° 122-2022-C/MPP, de fecha 13 de mayo de 2022;

Que, asimismo, la Ordenanza Municipal N° 25-2017-MPP, modificado por Ordenanza Municipal N° 30-2018-MPP, establece en su artículo 7° el contenido y consulta del Planeamiento Integral de un predio rústico contenido en el PDU; 7.1 El Planeamiento Integral del predio rústico comprendido en el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno, contiene la red de vías primarias y locales; los usos de la totalidad de la parcela; y la propuesta de integración a la trama urbana más cercana; 7.2 Si el ámbito de intervención comprende a más de una parcela rústica y sean colindantes con distintos propietarios deberá acogerse al artículo 37°, correspondiente al reajuste de suelos; 7.3 El administrado titular interesado y/o representante con personería jurídica presenta a la Municipalidad Provincial de Puno, el Planeamiento Integral adjuntando lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7, a fin que sea evaluado y aprobado; El artículo 8° sobre contenido y forma de aprobación del planeamiento integral de predio rústico no contenido en el PDU;





Concejo Provincial de Puno

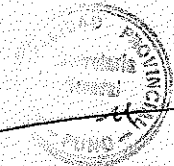
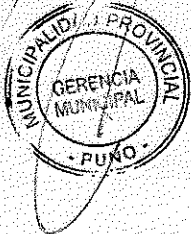
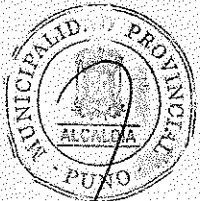
Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, artículo 58° indica "el Planeamiento Integral, es un instrumento Técnico – Normativo mediante el cual se asigna la zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en el PDU, EU o localización en centros poblados que carezcan de PDU y/o de zonificación;

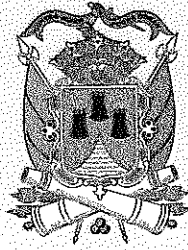
Que, mediante escrito con registro de trámite N° 202024079003, Freddy Roger Quispe Llavilla, Presidente del Barrio Las Lomas, solicita la aprobación de Planeamiento Integral con Fines de Anexión Urbana denominado "Asociación Las Lomas del Barrio Llavini", puesto que este barrio no tiene habilitación urbana, por lo mismo no cuenta con servicio de agua potable que es una necesidad básica y vital;

Que, mediante Informe N° 478-2021-NJDP-HHUU.I-SGPCU-GDU-MPP, el Sub Gerente de Planeamiento y Control Urbano, indica que de acuerdo a la evaluación de los aspectos técnico del planeamiento integral denominado "Asociación las Lomas del Barrio Llavini", el predio se encuentra ubicado al lado norte del ámbito con referencia al centro de la ciudad de Puno, no existe propietario del sector, cuyas vértices UTM contenidas en el presente informe (Cuadro vértices del perímetro del barrio), el estado actual de la asociación se encuentra en un grado medio de consolidación urbanística, inscrita en la Partida Registral N° 11154424, cumple con los requisitos establecido en el artículo 10° de la Ordenanza N° 030-2018-MPP;

Que, con fecha 31 de marzo de 2022, mediante ACTA DE DICTAMEN N° 001-2022-CTC/PI, se determina la procedencia de la solicitud de aprobación del proyecto de Planeamiento Integral con Fines de Anexión Urbana, denominada "ASOCIACIÓN LAS LOMAS DEL BARRIO LLAVINI", para uso residencial según lo establecido en la normatividad vigente: Ordenanza Municipal N° 025-2017-MPP, Ordenanza Municipal N° 030-2018-MPP, Ordenanza Municipal N° 014-2019-CMPP, Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Decreto de Urgencia N° 021-2020-PE. Asimismo, respecto al área total del predio se debe especificar el área total es de 1.0056 m² que equivale 1.01 hectáreas, al mismo tiempo se establece vías, según la Constancia de Zonificación y Vías N° 007-2019-SGPCU-GDU-MPP y el trazo y replanteo N° 0013-2019-MPP-GDU-SGC, en cuanto a la factibilidad del procedimiento, se menciona que es conforme y resulta procedente la aprobación del proyecto de PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXIÓN URBANA denominada "ASOCIACIÓN LAS LOMAS DEL BARRIO LLAVINI", para uso residencial, el cual no presenta áreas de aporte según Ordenanza Municipal N° 030-2018-MPP;

Que, mediante Opinión Legal N° 313-2022-MPP/GDU/RSDM/AL, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Puno, concluye, se declare viable la aprobación del Planeamiento Integral con fines de anexión urbana denominado "Asociación las Lomas del Barrio Llavini", corresponde continuar con el procedimiento, teniendo en cuenta que la Gerencia de Desarrollo Urbano cumplió con lo establecido en los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 025-2017-MPP, modificado por la Ordenanza Municipal N° 030-2018-MPP;





Concejo Provincial de Puno

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y a lo dispuesto en el Dictamen N° 05-2022-CODUYT, emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Transportes del Concejo Municipal, por unanimidad con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXION URBANA DENOMINADO "ASOCIACIÓN LAS LOMAS DEL BARRIO LLAVINI"

Artículo 1°.- APROBAR el Planeamiento Integral con fines de anexión urbana denominado "Asociación las Lomas del Barrio Llavini", ubicado al lado norte del ámbito con referencia al centro de la ciudad de Puno del Distrito, Provincia y Departamento de Puno, que consta de **ÁREA TOTAL DE MANZANAS (m²): 6465.906 m²**, equivalente a 0.65 Has. y el **AREA DE VÍAS: 3590.411 m²**, equivalente a 0.36 Has. **AREA TOTAL: 10056.317 m²**; **AREA TOTAL (Has): 1.01 Has**, **PERIMETRO: 1182.00 ml**, de acuerdo al Resumen de Áreas. Asimismo, las vías tienen las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS DE VIAS						
N°	VIA	CATEGORIA	ANCHO (m)	SENTIDO DE VÍA	LONGITUD (m)	PENDIENTE
2	JR SN 1	JIRON	10	2	205.5	2.00%
3	PASAJE SN 1	PASAJE	8	2	136.55	10.00%
4	PASAJE SN 2	PASAJE	6	1	56.85	11.00%
5	PASAJE SN 3	PASAJE	8	2	72.25	10.00%
6	PASAJE SN 4	PASAJE	8	2	104.95	8.00%

Artículo 2°.- DISPONER, que de acuerdo al Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA y sus modificatorias, la Ordenanza Municipal N° 025-2017-MPP, modificado por Ordenanza Municipal N° 030-2018-MPP, que aprueba el Reglamento para la aprobación y regulación de planeamiento integral con fines de anexión urbana, el Planeamiento Integral que se aprueba, tendrá una vigencia de diez (10) años, concluyendo su vigor con la aprobación de las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano, teniendo carácter obligatoria para las habilitaciones urbanas futuras

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la región y en el porta institucional www.munipuno.gob.pe.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cuytipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE

